

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDAS DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDAS A LA APICULTURA DE LOS SOLICITANTES A LAS INTERVENCIONES 1, 3, 6, 7 Y LA ACCIÓN 2.5.6 DE LAS ASOCIACIONES DE APICULTORES, PREVISTAS EN LA ORDEN DE 21 DE JULIO DE 2023, CORRESPONDIENTES A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Vistas las solicitudes de ayudas a la Intervención Sectorial Apícola (intervenciones 1, 3, 6, 7 y la acción 2.5.6 de las asociaciones de apicultores) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, campaña 2024, presentadas por los solicitantes que figuran en la relación contenida en el Anexo I adjunto a la presente Propuesta Provisional de Resolución, formada por 3 solicitantes, que empieza en **COAG ANDALUCÍA**, con NIF: **G41386020** y finaliza en **SIERRAS ANDALUZAS SCA** con NIF: **F91104620** y examinada la documentación que obra en los expedientes administrativos, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 21 de julio de 2023 se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

SEGUNDO: Mediante Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectuó la convocatoria de subvenciones para el año 2024 correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027. El plazo para presentar solicitudes finalizó el 2 de mayo de 2024.

Las asociaciones de apicultores que se relacionan en anexo I adjunto de la presente Propuesta Provisional de Resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

TERCERO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable y una vez practicado.

CUARTO: Realizada la evaluación previa de las solicitudes consistente en el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios de priorización establecidos, procede emitir la presente Propuesta Provisional de Resolución del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a las solicitudes de ayudas a la Intervención Sectorial Apícola (intervenciones 1, 3, 6, 7 y la acción 2.5.6 de las asociaciones de apicultores), que incluye anexos con la relación de expedientes así como las posibles incidencias por las que se encuentran afectados.

VISTOS, el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE)núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007; el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados



FIRMADO POR	ROCIO GUIJARRO MILLAN	11/06/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYWT8HSYJM6PBSMLDGDG8E4NXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013; la Orden de 21 de julio de 2023, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027; la Resolución de 22 de marzo de 2024, que efectúa su convocatoria para la campaña 2024; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable en la materia,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados dictar la resolución, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el artículo 19.2c) de la Orden de 21 de julio de 2023, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, corresponde al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, la competencia para dictar la presente Propuesta Provisional de Resolución.

TERCERO: La Orden de 21 de julio de 2023, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, establece los requisitos relativos a los solicitantes y a las condiciones de la ayuda.

CUARTO: Estas Intervenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA), en virtud del artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 39 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, correspondiendo a la Unión Europea una participación financiera del 50%, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el 25% y a la Comunidad Autónoma de Andalucía otro 25%.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Resuelvo Octavo de la Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para el año 2024 correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, al amparo de la Orden de 21 de julio de 2023, los importes indicados estarán condicionados a la financiación asignada a la Comunidad Autónoma de Andalucía en Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada el 19 de abril de 2024.

FIRMADO POR	ROCIO GUIJARRO MILLAN	11/06/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYWT8HSYJM6PBSMLDGDG8E4NXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SE PROPONE PROVISIONALMENTE

CONCEDER a los solicitantes de las ayudas a la apicultura (intervenciones 1, 3, 6, 7 y la acción 2.5.6 de las asociaciones de apicultores) previstas en la Orden de 21 de julio de 2023, en el marco de la Intervención Sectorial Apícola, Campaña 2024, los importes que se relacionan en el Anexo I adjunto a la presente Propuesta Provisional de Resolución.

JEFA DEL SERVICIO DE AYUDAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

FDO. ROCÍO GUIJARRO MILLÁN

FIRMADO POR	ROCIO GUIJARRO MILLAN	11/06/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYWT8HSYJM6PBSMLDGDG8E4NXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	